



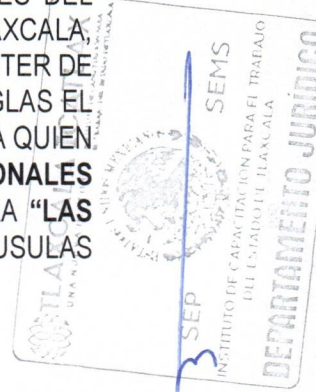
**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

UCTLA/SC17/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA JANETH ESCAMILLA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

EL "ICATLAX", DECLARA:

- i. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- ii. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- iii. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- iv. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del “**ICATLAX**”, ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al “**ICATLAX**”, de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el “**ICATLAX**”, para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del “**ICATLAX**” y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se precederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: JANETH ESCAMILLA SÁNCHEZ

SEXO: FEMENINO

EDAD: 32 AÑOS

R.F.C. EASJ9109303Z6

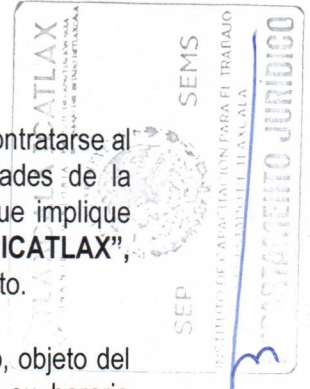
DOMICILIO: C. SEBASTIANA OSORNO 35 COL. ITURBIDE C.P. 90250 TLAXCO, TLAXCALA.

ESTADO CIVIL: SOLTERA

NIVEL ACADÉMICO: PREPARATORIA

ESPECIALIDAD: ESTILISMO

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ESTADO DE TLAXCALA

ICATLAX

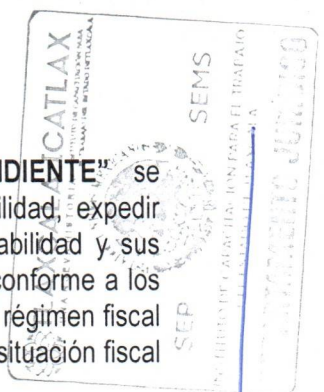
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **MAQUILLAJE PROFESIONAL BASICO**
2. Especialidad: **N/A**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN**
4. Unidad de Capacitación: **TLAXCO**
5. Total de Horas: **60 HORAS**

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el **“ICATLAX”**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en la Unidad de Capacitación Tlaxco kilómetro 3 carretera Tlaxco – Apizaco. Tlaxco, Tlaxcala.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a entregar al **“ICATLAX”** el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago, el cual será en parcialidades o diferido y la forma de pago por definir.



ESTADO DE
TLAXCALA

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

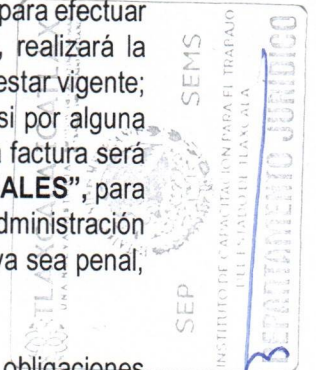
SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior "**LAS PARTES**", manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el "**ICATLAX**", realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", para ello el "**ICATLAX**", una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato el "**ICATLAX**", adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Poner a disposición de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el "**ICATLAX**".

NOVENA. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.





**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento Dieciséis pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" quien se somete bajo el **régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al "ICATLAX".



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria 56844375679 clabe bancaria 014830568443756790, del banco SANTANDER que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** proporciona al **"ICATLAX"**

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **veinte de marzo al diecisiete de abril del año 2024.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. El **"ICATLAX"**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

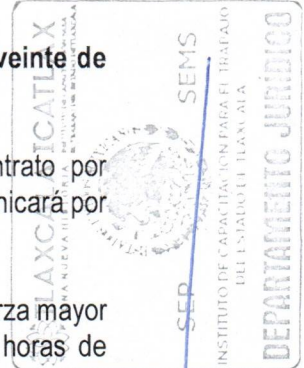
DÉCIMA SEXTA. El **"ICATLAX"**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **"ICATLAX"**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que el **"ICATLAX"**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **"ICATLAX"**.

DÉCIMA NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **"ICATLAX"**.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.





**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “**EL ICATLAX**”, no adquiere ni reconoce otras a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA. - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.**

“EL ICATLAX”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL.

C. JANETH ESCAMILLA SANCHEZ



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Vo. Bo.

**LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL "ICATLAX"**



TESTIGOS.

**LIC. MARÍA ELIZABETH FLORES RAMOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
"ICATLAX"**

**MTRO. NAHÚM ATONAL ORTÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL
"ICATLAX"**

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO UCTLA/SC17/2024 celebrado el día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" la C. Janeth Escamilla Sánchez, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA



EASJ9109303Z6
Registro Federal de Contribuyentes

JANETH ESCAMILLA SANCHEZ
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14091050323
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLAXCO , TLAXCALA A 11 DE ABRIL DE 2024



EASJ9109303Z6

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| RFC: | EASJ9109303Z6 |
| CURP: | EASJ910930MTLSNN03 |
| Nombre (s): | JANETH |
| Primer Apellido: | ESCAMILLA |
| Segundo Apellido: | SANCHEZ |
| Fecha inicio de operaciones: | 15 DE JUNIO DE 2011 |
| Estatus en el padrón: | REACTIVADO |
| Fecha de último cambio de estado: | 17 DE JUNIO DE 2022 |
| Nombre Comercial: | LAS ANIMAS |

Datos del domicilio registrado

| | |
|--|--|
| Código Postal: 90250 | Tipo de Vialidad: CALLE |
| Nombre de Vialidad: CALLE PORFIRIO BONILLA | Número Exterior: 5 |
| Número Interior: | Nombre de la Colonia: |
| Nombre de la Localidad: TLAXCO | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLAXCO |
| Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA | Entre Calle: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE |

HACIENDA



Contacto

Av. Hidalgo 7710, Cuernavaca, C.P. 62300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Móvil: 55 627 02 726 y 55 627 02 728 y 55 627 02 729

Y Calle: CALLE 5 DE MAYO

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|-----------------------------------|------------|--------------|-----------|
| 1 | Servicios de apoyo a la educación | 100 | 17/06/2022 | |

Régimenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales | 17/06/2022 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--|--------------|-----------|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 17/06/2022 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 17/06/2022 | |
| Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 17/06/2022 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 17/06/2022 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/04/11|EASJ9109303Z6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
u4d4ADtTpO/XP4LopxHxIIQFQa7gxjDiK/Wj2pI7MoyrN/aNKYXnLKLQrCFOkcxLgvC6eQkiXi8FdeT4r6DMO3aL
coj1Ctg7C/aYD8yK2LNcQEeE2Ap/OCGR03cU+ZgF+fs4MCbJQRDyfmwnCPIA1K68I0Vc8ylnEjuNiXmho=



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NB3891993

Clave R.F.C.

EASJ9109303Z6

Nombre, Denominación o Razón social

JANETH ESCAMILLA SANCHEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de abril de 2024, a las 13:50 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||EASJ9109303Z6|24NB3891993|10-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

dsTR65qJotFmOfPNMNJrGG0XcvbtM2rAQgO4iebfQ+SP8kVcZJPb8sg/1Zevk02nVnLxTT5ADTKk4XZDTRaYxUXUM NaxplPgipDtnNYS9pwDm+BSu7V+BAXE7rzUGbKbZ2LaPjSTYXo8itFkDmmDbyixazjkdCq9i3vrt0mGWNiiQMmyR GC+LUSnEZbl2I3NeshPLDv38hQPmNZjTzoHnicsMS2/bX8aO2kyPhxNXMSNHioasw4MGVx0431fFszqwCWBauoNVV TbJ0BiAkwlGvJJbHuUrubv5d88B2gETMNRDZSP5gdN8Fk3VE+ofQd5eIGG2UBMcFI6SjDfGw==



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EASJ9109303Z6|24NB3891993|10-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

dsTR65qJotFmOfPNMNJrGG0XcvbtM2rAQgO4iebfQ+SP8kVcZJPb8sg/1Zevk02nVnlxTT5ADTKk4XZDTRaYxUXUM
NaxplPgipDtnNYS9pwDm+BSu7V+BAXE7rzUGbKbZ2LaPjSTYXo8itFkDmmDbyixazjkdDCq9i3vrt0mGWNiIQMmyR
GC+LUSnEZbj2I3NEshPLDv38hQPmNZjTzoHnicsMS2/bX8aO2kyPhxNXMSNHioasw4MGVx0431fFszqwCWBauoNvv
TbJ0BiAkwlgVJJbHuUrubv5d88B2gETMNRDZSP5gdN8Fk3VE+ofQd5elGG2UBMcF16SjDfGw==





Banco Santander México, S.A.,
 Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA NÓMINA

| | | | |
|---|--|-----------|--|
| 0011221 0324300304850563072001090049 | JANETH ESCAMILLA SANCHEZ MANUEL MOTA 4 EL SABINAL, TLAXCO TLAX, TLAXCALA C.P. 90250 | I08300140 | CODIGO DE CLIENTE NO. 30033072 R.F.C. EASJ9109303Z6 MONEDA MONEDA NACIONAL SUCURSAL 0140 SUC. TLAXCALA TELEFONO 55 51 69 43 00 PERIODO 16-FEB-2024 AL 15-MAR-2024 CORTE AL 15-MAR-2024 |
|---|--|-----------|--|

Resumen informativo.

| PRODUCTO | NO. DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS |
|--------------|---------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|
| SUPER NOMINA | 56-84437567-9 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| PRODUCTO | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR | MES ACTUAL |
|--------------|------------------|----------------------|-----------------------|
| SUPER NOMINA | 56-84437567-9 | 77.35 100.00% | 897.16 100.00% |
| | | 77.35 100.00% | 897.16 100.00% |

Cuenta de cheques.

| | | | |
|-----------------------------|----------------------|---|---------------|
| SUPER NOMINA | 56-84437567-9 | CUENTA CLABE: 014830568443756790 | |
| Saldo promedio | 1,487.19 | Saldo inicial | 77.35 |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000% | + Depósitos | 11,955.23 |
| Días del periodo | 29 | - Retiros | 11,135.42 |
| Saldo promedio mínimo | 3,000.00 | = Saldo final | 897.16 |

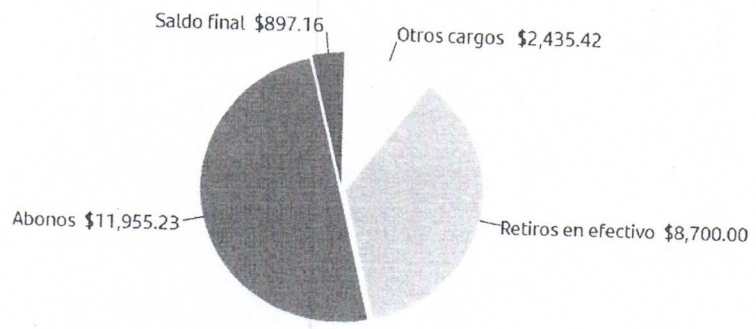


Gráfico cuenta de cheques.
SUPER NOMINA
No. de cuenta 56-84437567-9
Saldo inicial \$77.35





ESTADO DE TLAXCALA

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

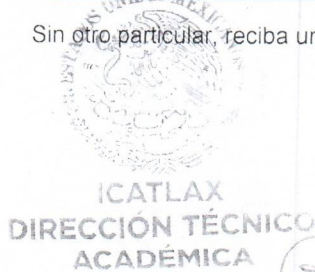
Clave del curso: UCTLA/SC17/2024
Tlaxco, Tlax., 12 de marzo de 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX
P R E S E N T E.

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla:

| Catálogo de Especialidades | |
|---|--|
| Especialidad: | N/A |
| Curso: | MAQUILLAJE PROFESIONAL BÁSICO |
| Clave: | N/A |
| Duración: | 60 |
| Fechas y Horarios | |
| Inicio: | 2024/03/20 |
| Término: | 2024/04/17 |
| Días de capacitación: | Lu - Mi - Ju - Vi |
| Horario de impartición: | 9:00 a 13:00 |
| Datos Generales | |
| Instructor: | JANETH ESCAMILLA SÁNCHEZ |
| Número de expediente en cartera de instructores | 1090 |
| Lugar de la capacitación | |
| Municipio: | TLAXCO |
| Localidad: | MAZAQUIAHUAC |
| Dirección: | ZONA MILITAR EX-RANCHO DE MAZAQUIAHUAC, CARRETERA TLAXCO, APAN S/N |
| Modalidad: | EXTENSIÓN |
| Característica: | ACCIÓN MÓVIL |
| Número de Alumnos: | |
| Hombres: | 0 |
| Mujeres: | 12 |
| Total: | 12 |
| Identificación del curso | |
| Catálogo de referencia | 23-24 |
| Número de curso en catálogo: | N/A |
| Número de curso en la Unidad de Capacitación: | 1 |
| Organización o Institución atendida: | N/A |
| Rango de edad: | 24 - 48 |
| Área de influencia: | N/A |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

SOLICITA
JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ MONTAÑO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

AUTORIZA

MARGARITA CONTRERAS PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



c.c.p.
Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez.- Directora Técnico Académica. Para su conocimiento
Margarita Contreras Pérez.- Encargada de la Dirección de Planeación y Evaluación. Mismo fin
Maria Elizabeth Flores Ramos.- Directora Administrativa. Mismo fin
José Gustavo López Barranco.- Jefe del Departamento Jurídico. Mismo fin

Archivo Kilometro 3, carretera Tlaxco Apizaco, Tlaxco Tlaxcala C.P. 90250 Tel. 241-496 03-47



ICATLAX



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Asignación de Instructores

Curso Extensión

Folio: 735

Expediente: 1090

Curp: EASJ910930MTLSNN03

Instructor: JANETH ESCAMILLA SÁNCHEZ

Plantel: U.C. TLAXCO

Curso: MAQUILLAJE PROFESIONAL BÁSICO

Municipio: TLAXCO

Lugar: ZONA MILITAR EX-RANCHO DE MAZAQUIAHUAC, CARRETERA TLAXCO, APAN S/N MAZAQUIAHUAC

Fecha del 2024-03-20 Al 2024-04-17

Horario:

| | Lunes | Martes | Miercoles | Jueves | Viernes | Sabado | Domingo |
|--------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Inicio | 09:00 | 00:00 | 09:00 | 09:00 | 09:00 | 00:00 | 00:00 |
| Fin | 13:00 | 00:00 | 13:00 | 13:00 | 13:00 | 00:00 | 00:00 |

Total Horas: 60

AUTORIZACIÓN

ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO
ACADÉMICA

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA



| | | | |
|--|--|---|---------------------------------|
| INSTITUTO DESCENTRALIZADO: TLAXCALA | UNIDAD DE CAPACITACIÓN: TLAXCO | CLAVE CCT: 29EIC00071 | |
| ÁREA: VESTIDO Y TEXTIL | CARRERA / ESPECIALIDAD: CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR | CLAVE: 13-CPV-2022C-ECI-05 | CICLO ESCOLAR: 23 - 24 |
| FECHA DE INICIO: 2024/03/19 | FECHA DE TÉRMINO: 2024/06/21 | CURSO: 260 | GRUPO: 1 |
| | | DURACIÓN EN HORAS: Lu a Vi 14:00 a 18:00 | CURP: LOFE540718MHGPR506 |
| | | | PERIODO: 3° - 4° |

| N U M | NÚMERO DE CONTROL | NOMBRE DEL ALUMNO | | INSCRIPCIÓN | | | ACREDITACIÓN | | | CERTIFICACIÓN | | | | |
|-------------|-------------------------|---|-------------------------|-----------------------|------|------|------------------|-----------------|---------------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|---------|
| | | PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE (S) | | TIPO DE DISCAP. | SEXO | EDAD | ESCOLA- RIDAD | COMPE- TENTE | AÚN NO COMPE- TENTE | DESER- CIÓN | FECHA DE RECIBIDO | FOLIO DEL DIPLOMA | FIRMA DEL ALUMNO | |
| | | INS. | IND. | | | | | | | | | | | BECADOS |
| 1 | 2329000710158 | BARRERA | QUINTOS ANA PATRICIA | X | | | M | 51 | 4 | | | | | |
| 2 | 2229000710875 | ESCOBEDO | ARROYO JANELI | X | | | M | 36 | 1 | | | | | |
| 3 | 2329000710160 | GARCIA | HERNANDEZ NANCY MARIELA | X | | | M | 31 | 6 | | | | | |
| 4 | 2329000710161 | GARCIA | RODRIGUEZ MARCELA | X | | | M | 54 | 2 | | | | | |
| 5 | 2329000710164 | OLIVER | TELLEZ MICHEL NICOL | X | | | M | 18 | 4 | | | | | |
| 6 | 2329000710166 | QUINTOS | LEDESMA ALBERTA | X | | | M | 75 | 4 | | | | | |
| 7 | 2329000710167 | QUINTOS | LEDESMA MARIA ESTELA | X | | | M | 59 | 2 | | | | | |
| 8 | 2329000710168 | RODRIGUEZ | CORTES RUBI | X | | | M | 27 | 8 | | | | | |
| 9 | 2329000710169 | TELLEZ | TORRES ADRIANA | X | | | M | 43 | 2 | | | | | |
| 10 | 2429000710185 | VIVIAN | GARRIDO FANNY | X | | | M | 36 | 1 | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|--|
| INSCRIPCIÓN JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ MONTAÑO NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN | ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN |
| I_ _ SELLO | I_ _ SELLO |
| I_ _ SELLO | I_ _ SELLO |
| I_ _ SELLO | I_ _ SELLO |